

BOLETIN ADMINISTRATIVO
NUM. 3533

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Para enmendar el Boletín Administrativo Núm. 3455 aprobado el 30 de diciembre de 1977 titulado "Orden Ejecutiva Estableciendo las Normas a Seguirse en la Asignación y Distribución de los Fondos Federales Aportados a Puerto Rico por el Título II de la Ley Federal de Obras Públicas de 1976, Según Enmendada, (Asistencia Antirrecesionaria)".

POR CUANTO: En la Orden Ejecutiva emitida por el Gobernador, mediante el Boletín Administrativo Núm. 3455 aprobado el 30 de diciembre de 1977 se condiciona el uso de los fondos por los Municipios.

POR CUANTO: Es necesario reconocer que debido a la condición fiscal de varias municipalidades existen situaciones que ameritan atención especial.

POR TANTO: Se enmienda añadiendo el inciso "F" a dicho Boletín Administrativo Núm. 3455, que lee como sigue:

F- La cantida correspondiente a los pagos del cuarto y quinto trimestre será exenta de las condiciones expresas en el inciso "C" y será tratada en su totalidad igual que los sobrantes en esos casos que así lo recomiende el Administrador de la Administración de Servicios Municipales y que sean autorizados por el Gobernador.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 7 de julio de 1978.

Carlos Romero Barceló
Carlos Romero Barceló
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 7 de julio de 1978.

DOY FE

Francis Ríos de Morán
Francis Ríos de Morán
Subsecretaría de Estado